

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. - - 00 07 8 7 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA CANTERA APC AGREGADOS LTDA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta la Constitución Política, el Decreto 948 de 1995, Resolución 619 de 1997, Resolución N°601 del 2006, Resolución N°909 del 2008, Ley 1437 de 2011, , demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado No. 00288 del 03 de Abril de 2014, la empresa APC AGREGADOS LTDA, solicitó a esta Corporación un permiso de emisiones atmosféricas para el desarrollo de las actividades de la Planta Trituradora ubicada dentro de un predio denominado “El Peñon”, ubicada dentro del Título Minero N°10429, anexando para ello, la siguiente información:

- *Certificado de tradición y libertad.*
- *Formulario único de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas.*
- *Plancha IGAC.*
- *Informe Técnico de Estudio de Calidad de Aire(TSP, NO2 Y SO2)*
- *Informe de estado de Emisiones IE-1.*

Que esta Autoridad Ambiental, una vez evaluada la documentación presentada procedió a través de Auto N°00165 del 11 de abril de 2014, a dar inicio al trámite del permiso de Emisiones Atmosféricas a la empresa APC AGREGADOS LTDA, y ordenó la práctica de una visita de inspección técnica, en las instalaciones de la empresa en mención

Que con la finalidad de evaluar la solicitud presentada por la empresa APC AGREGADOS LTDA, funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, realizaron una visita de inspección técnica de la cual se originó el Concepto Técnico N°001514 del 03 de Diciembre de 2014, el cual establece:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: *La Trituradora se encuentra en etapa de montaje.*

EVALUACION DE PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS FUENTES FIJAS:

Mediante Radicado N°002888 de 03 de Abril de 2014 la Empresa APC AGREGADOS LTDA., presentó solicitud de permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas anexando la siguiente información:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLATICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. - 000787 2014

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES
ATMOSFERICAS A LA CANTERA APC AGREGADOS LTDA Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES.”**

Descripción del Proyecto que genera las emisiones:

El proyecto se desarrolla en el Área de beneficio de la cantera, realizando las siguientes actividades descritas:

- La materia prima para llevar a cabo el proceso de trituración es la piedra caliza con diámetros superiores a 50 Centímetros.
- Se alimenta con este material mediante un cargador frontal, los cuales pasan a un equipo impactor que tiene un rotor provisto de martillos de manganeso y que girando a baja velocidad, fractura el material mas a causa de "Apretar" una piedra contra otra que por el mismo impacto.
- En el predio se realiza la extracción de materiales que cuentan con el respectivo Plan de Manejo Ambiental Aprobado Por la C.R.A.
- El diámetro del material saliente es variable de acuerdo a la solicitud del cliente, el material sale del equipo impactor, pasa a un sistema de bandas y tolvas secundarias, son trasladados hasta una zaranda vibratoria donde se separa el material en 4 tipos de granulometrías.
- Luego del paso por los diferentes tamices es almacenado en la parte contigua a la planta para su comercialización.
- La producción estimada es de 200 m³/Díarios - 48.000 m³/Mes.
- Se plantea dentro de las medidas de mitigación el riego de vías y humectación de las pilas almacenadas, también la colocación de un sistema de aspersión en la entrada del impactor con mínimas cantidades de rocío de agua que impiden la salida del polvo.
- La planta tendrá un funcionamiento con energía eléctrica y las volquetas utilizaran ACPM como combustible.

Estudio de Calidad de Aire

Mediante Radicado N°002888 de 03 de Abril de 2014 la empresa APC AGREGADOS LTDA., presentó un estudio de calidad de aire realizado durante los días 5 y 10 de Febrero del año 2014 para material Particulado (PST), Gases (NO₂ y SO₂), resumido de la siguiente manera:

Se presenta la siguiente descripción de la zona donde funcionara la Planta Trituradora:

Punto 1: Diagonal Entrada. (N10°36'33,48"-W75°06'37,31")

Punto 2: Diagonal Oficinas Nuevas. (N10°36'41,87"-W75°06'38,9")

El monitoreo fue realizado por la empresa Control de Contaminación Ltda., acreditada por el IDEAM mediante Resolución N°3158 de 19 de Noviembre de 2012 para producir información cuantitativa física y química en donde se incluye las fuentes fijas.

Para el muestreo se utilizaron equipos High Vol para PST y RACK para monitoreo de Gases.

Parámetros meteorológicos durante el monitoreo:

Febrero	Temp. Media	Humedad Relativa	SLP	Velocidad del Viento
5	26,8	78	757,46	16,8
6	26,2	82	757,96	15,9
7	26,4	82	757,70	14,6
8	28,4	91	756,67	19
9	29,1	88	756,59	16,2
10	27,5	81	756,47	16

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No.- - 000787 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA CANTERA APC AGREGADOS LTDA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.”

La rosa de los vientos la mayor parte del año con flujo predominante en direcciones Norte y Noreste, con predominio de vientos moderados.

Resultados promedios obtenidos comparados con la norma de calidad del aire para material particulado (Resolución 601 de 2006 y 610 de 2010)

Para un tiempo de exposición Anual

Puntos	Resultados ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Norma ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Cumplimiento de la norma
Partículas Suspendidas Totales (PST)			
Punto 1 - Entrada	77,06	100	SI
Punto 2 - Oficinas	74,75	100	SI
Dióxidos de Nitrógeno (NO₂)			
Punto 1 - Entrada	7,34	100	SI
Punto 2 - Oficinas	7,82	100	SI
Dióxidos de Azufre (SO₂)			
Punto 1 - Entrada	7,74	80	SI
Punto 2 - Oficinas	7,82	80	SI

Todos los puntos están cumpliendo con la Resolución 610 de 2010 por la cual se modifica la Resolución 601 del 4 de abril de 2006.

Para un tiempo de exposición de 24 horas

Puntos	Resultados ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Norma ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Cumplimiento de la norma
Partículas Suspendidas Totales (PST)			
Punto 1 - Entrada	82,89	300	SI
Punto 2 - Oficinas	84,32	300	SI
Dióxidos de Nitrógeno (NO₂)			
Punto 1 - Entrada	8,82	150	SI
Punto 2 - Oficinas	7,06	150	SI
Dióxidos de Azufre (SO₂)			
Punto 1 - Entrada	18,78	250	SI
Punto 2 - Oficinas	16,08	250	SI

Todos los puntos están cumpliendo con la Normatividad vigente.

En el documento presentado se argumenta el cumplimiento de la norma y la no afectación a las comunidades vecinas.

Informe de Emisiones (IE-1)

La empresa APC AGREGADOS LTDA., presentaron el Informe de Estado de Emisiones (IE-1), el cual se encuentra adaptado al instructivo de dicho formulario adoptado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.

La empresa APC AGREGADOS LTDA. ha presentado la información establecida en el artículo 75 del decreto 948 de 1995, por tal razón es viable técnica y ambientalmente el otorgamiento del permiso de emisiones atmosféricas en fuentes fijas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: - 000787 2014

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES
ATMOSFERICAS A LA CANTERA APC AGREGADOS LTDA Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES.”**

OBSERVACIONES DE CAMPO:

En la visita realizada a la cantera denominada El Peñon de propiedad de la empresa APC AGREGADOS LTDA., se observó los siguientes hechos de interés:

- *La cantera se encuentra dentro del título N°10429 de propiedad de la empresa Canteras de Colombia y cuentan con un sub-contrato para realizar actividades mineras dentro del título.*
- *En el momento que se realiza la visita se encuentran realizando el montaje de la planta trituradora completamente nueva.*
- *La planta se encuentra en las coordenadas N10°36'41,2"-W75°06'40,6".*
- *La persona que atiende la visita manifiesta que la planta tiene capacidad para triturar hasta 60 m³/Hora, también una capacidad de entrada de piedra con diámetros menores a 36" y sacar materiales tipo gravillas y granzón.*
- *El proceso consta de una separación inicial de finos para luego pasar los pétreos hasta la trituradora.*
- *Las emisiones generadas serán por el proceso de trituración, la planta funciona con energía eléctrica por tal razón no genera emisiones por combustión.*

CONSIDERACIONES TECNICO -JURIDICAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

De la revisión de la evaluación técnica efectuada a los documentos presentados por la empresa APC AGREGADOS LTDA, es posible concluir que los mismos cumplen a cabalidad con los requisitos contemplados en el Artículo 75 del Decreto 948 de 1995, para la obtención del permiso de emisiones atmosféricas por parte de esta Autoridad Ambiental.

Adicionalmente puede señalarse que la empresa APC AGREGADOS LTDA, presento informe de calidad del aire monitoreando el Material Particulado y los gases NO₂ y SO₂ y se evidencia que la cantera se encuentra dentro de los parámetros permisibles para emisiones de este tipo.

De conformidad con lo anotado, resulta viable otorgar el permiso de emisión atmosférica a la empresa APC AGREGADOS LTDA, por un periodo de cinco (5) años, condicionado al cumplimiento de obligaciones que aseguren que las emisiones atmosféricas de la actividad cumplan con la normativa aplicable.

Lo anterior, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones legales.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el numeral 12 del artículo 31 ibidem, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "Ejercer las funciones de evaluación, control y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. - 000787 2014

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES
ATMOSFERICAS A LA CANTERA APC AGREGADOS LTDA Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES.”**

seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que el Artículo 13 del Decreto 948/95, estatuye “toda descarga o emisiones de contaminantes atmosféricos solo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la Ley y sus reglamentos. Los permisos de emisiones se expedirán para el nivel normal y ampara la emisión autorizada siempre que el área donde la emisión se produce, la concentración.”

Que el Artículo 72 ibidem, establece “El permiso de Emisiones Atmosféricas es el que concede la autoridad competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas puede realizar emisiones al aire. El permiso solo se otorga al propietario de la obra, empresa, actividad o establecimiento que origina las emisiones.”

Que el Artículo 73 ibidem establece “los casos en que se requiere Permiso de Emisión Atmosférica. Requerirá permiso previo de emisión atmosférica la realización de alguna de las siguientes obras, proyectos o actividades:

e) Operaciones de almacenamiento, transporte, carga y descarga en puertos susceptibles de generar emisiones al aire;

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la licencia ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, que incluye además los gastos de administración, reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N°00036 del 5 de Febrero de 2007, la cual fija el sistema, métodos de calculo y tarifas de los mencionados servicios y modificada por la Resolución 347 de junio de 2008 incluyendo el IPC para el 2012.

Que esta Resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evaluando los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Corporación, a través de la Resolución No.000464 del 14 de agosto de 2013, estableció las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo como base el sistema y el método de cálculo de tarifas definidos en la Ley, así como lo señalado en la Resolución N° 1280 del 07 de julio de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial – hoy Ministerio de Ambiente, y Desarrollo sostenible.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLATICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N^o. - 00 0787 2014

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES
ATMOSFERICAS A LA CANTERA APC AGREGADOS LTDA Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES.”**

Que en relación con el Valor o Costo del proyecto, el Artículo 4 de la Resolución N° 000464 de 2013, establece que estos comprenden los costos de inversión y operación, definidos de la siguiente manera:

1. **Costos de inversión:** incluyen los costos incurridos para
 - A. Realizar los estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño.
 - B. Adquirir los predios, terrenos y servidumbres.
 - C. Reasentar o reubicar los habitantes de la zona.
 - D. Construir obras civiles principales y auxiliares.
 - E. Adquirir los equipos principales y auxiliares.
 - F. Realizar el montaje de los equipos.
 - G. Realizar la intervención de la construcción de las obras civiles y del montaje de los equipos.
 - H. Ejecutar el plan de manejo ambiental.
 - I. Todos los demás costos de inversión que hacen posible la obtención de beneficios económicos para el propietario.

2. **Costos de operación:** comprende los costos requeridos para la administración, operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad.
 - A. Valor de las materias primas para la producción del proyecto.
 - B. Valor de la mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento del proyecto, obra o actividad.
 - C. Pagos de arrendamiento, servicios públicos, seguros y otros servicios requeridos.
 - D. Los costos requeridos para el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad.
 - E. Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos al propietario.

Que teniendo en cuenta que al interior de los documentos presentados por la empresa APC AGREGADOS LTDA no se encuentran claramente estipulados los costos de inversión y operación de la obra a ejecutar, esta Corporación de conformidad con las características propias del mismo, y con base a lo establecido en el Artículo 5 de la Resolución N°000464 de 2013, lo enmarcará dentro de los Usuarios de Alto Impacto, definidos como: “*Aquellos usuarios cuya generación de residuos sólidos, líquidos y gaseosos es mayor o igual al 70% de los límites permisibles definidos por la normatividad vigente, razón por la cual requerirán del máximo de horas de dedicación por parte del personal de la Corporación a las actividades de evaluación y seguimiento*”.

Que el Artículo 6 de la citada Resolución señala que cobro por evaluación de proyectos, tiene como fundamento: “*Cubrir los costos económicos en que incurre la Corporación durante la evaluación de licencias ambientales, permisos de emisiones atmosféricas, vertimientos líquidos, aprovechamientos forestales, concesión de aguas, plan de manejo ambiental, plan de contingencia, autorización de ocupación de cauce, PSMV, PGIRHS, PGIRS, RESPEL, inscripciones, autorizaciones u otros instrumentos de control manejo ambiental*”.

Que de conformidad con lo anotado, el valor a cobrar por concepto de seguimiento ambiental al permiso de Emisiones Atmosféricas, será el contemplado en la Tabla N° 31, correspondiente a los valores totales por concepto de seguimiento de usuarios de Alto impacto, el cual comprende los siguientes costos:

Instrumentos de control	Servicios de Honorarios	Gastos de Viaje	Gastos de administración	Valor total por evaluación:
Permisos Ambientales (Emisiones Atmosféricas)	\$2.982.169	\$214.074	\$799.060	\$3.995.304

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLATICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N^o. - 000787 2014

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES
ATMOSFERICAS A LA CANTERA APC AGREGADOS LTDA Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES.”**

Dadas entonces las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto esta Dirección General,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Emisiones Atmosféricas a la empresa APC AGREGADOS LTDA, identificada con NIT 806.004.338-6, representada legalmente por el señor Carlos Corredor Garzón, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para el desarrollo de la actividad productiva consistente en la trituración de material pétreo en la cantera denominada “El Peñón” dentro del título minero N° 10429.

PARAGRAFO: El permiso se otorga por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El Permiso de Emisiones Atmosféricas queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

- ✓ Presentar semestralmente, un estudio de calidad del aire en el área de influencia de la actividad, en los meses de junio y diciembre de cada año que tenga vigencia el permiso, tomando muestras de partículas suspendidas totales (PST) y partículas con diámetro menor a 10 micras (PM10), SO₂, NO_x, durante 10 días consecutivos, durante 24 horas de labores normales de la planta, en tres estaciones ubicadas de la siguiente manera: dos estaciones en las direcciones predominantes del viento y una vientos arriba. Los resultados presentados deberán acompañarse de un diagrama que muestre la rosa de los vientos predominantes en la zona, así como un reporte de las condiciones climáticas presentadas en el período de realización del estudio, y deberán compararse los resultados obtenidos con la norma vigente de calidad del aire.
- ✓ Garantizar la ejecución de las medidas de mitigación descritas como humectación constante de vías, sistema de riego, carga cubierta a través de lonas, control en el exceso de velocidad de las volquetas y demás maquinaria pesada, instalación de aspersor en la trituradora, de tal forma que se dé cumplimiento a la norma de calidad del aire, señalada bajo la Resolución 610 del 2010.
- ✓ Dar cumplimiento a la norma de emisión de contaminantes atmosféricos para la trituradora, como lo señala la Resolución 909 del 2008.
- ✓ Construir barreras vivas en toda la zona perimetral del área de beneficio para evitar el paso del material particulado a los predios vecinos.
- ✓ La realización de este estudio deberá comunicarse con 15 días de anticipación a esta Corporación, de manera que se designe a un funcionario que asista y avale su realización, y deberá conducirlo un laboratorio debidamente acreditado ante el IDEAM.

ARTICULO TERCERO: La empresa APC AGREGADOS LTDA, identificada con NIT 806.004.338-6, representada legalmente por el señor Carlos Corredor Garzón, debe cancelar a la C.R.A., la suma correspondiente a Tres Millones, Novecientos noventa y cinco mil trescientos cuatro pesos M/L (\$3.995.304 pesos M/L) por concepto de seguimiento ambiental al permiso ambiental otorgado, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. - 000787 2014

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES
ATMOSFERICAS A LA CANTERA APC AGREGADOS LTDA Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES.”**

cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94.

ARTICULO QUINTO: El Concepto Técnico N°001514 del 03 de Diciembre de 2014, hace parte integral de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La Corporación Autónoma del Atlántico C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 10 DIC. 2014

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

Por Abrir
Elaboró: Melissa Arteta Vizcaíno.
Revisó: Dra. Juliette Sleman Chams. Gerente Gestión Ambiental (C)